



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. ALFONSO SERRANO SÁNCHEZ-CAPUCHINO, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes **ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19 RGEP 9709 y RGEP 10029**, de Profundización Democrática de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario de Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie.

Madrid, 18 de septiembre de 2020



Nº Enmiendas presentadas: 17



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

ENMIENDA nº 1

SUPRESIÓN DEL ART. 1 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que propone la adición de un punto 2 al art. 4 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA nº 2

SUPRESIÓN DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN, incluida en el art. 3 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, de un párrafo final al art. 30.2 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que quedaría en su redacción actual:

“Art.30.2 Por razón de su cargo tendrán derecho a percibir (los consejeros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, los sueldos y retribuciones que se les asignen en dichos Presupuestos”. ~~cuya cuantía no podrá exceder de la asignada a los Directores Generales tipo A en los PGE~~

ENMIENDA nº 3

SUPRESIÓN DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN, incluida en el art. 3 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, de un punto 5 al art. 30 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

ENMIENDA nº 4

SUPRESIÓN del art. 4 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que propone la adición de un punto segundo al artículo 33 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA nº 5

SUPRESION del art. 5 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que modifica el punto 4 del art. 44 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA nº 6

SUPRESIÓN del art. 6 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, en la parte que propone la adición de los viceconsejeros en el apartado c) 1º y de los alcaldes y concejales de las corporaciones locales en el apartado d) del art. 5.2 de la Ley 11/1986, Electoral de la Comunidad de Madrid.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

ENMIENDA nº 7

SUPRESIÓN del art. 6 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, en la parte que propone la adición de un párrafo al art. 5.4 de la Ley 11/1986, Electoral de la Comunidad de Madrid, quedando dicho punto en su redacción actual:

*“**Art. 5.4** Los Diputados de la Asamblea que opten por el régimen de dedicación exclusiva sólo podrán percibir asignaciones económicas, por el desempeño de aquellas funciones inherentes a la condición de diputado y su especial responsabilidad en los órganos de la Asamblea de Madrid y sus Grupos Parlamentarios. ~~de acuerdo con lo consignado en los presupuestos de la Asamblea de Madrid y a cargo de los mismos.~~*

La percepción de pensiones públicas, en su caso, quedará en suspenso durante el tiempo que desempeña el cargo, excepto la de las indemnizaciones por accidentes de una cantidad a tanto alzado”.

ENMIENDA nº 8

SUPRESIÓN del art. 6 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, en la parte que modifica el art. 5.6 a) de la Ley 11/1986, Electoral de la Comunidad de Madrid, quedando dicho apartado en su redacción actual:

*“**Art. 5.6 a)** El desempeño de funciones representativas o de participación en órganos colegiados de municipios, organismos, corporaciones, fundaciones o instituciones análogas, o sociedades dependientes de las mismas, no pudiendo percibir por tales actividades asignación económica.”*



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

ENMIENDA nº 9

SUPRESIÓN del art. 6 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, en la parte que propone la adición de un punto 8 al art. 5 de la Ley 11/1986, Electoral de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA nº 10

SUPRESIÓN del art. 7 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que propone la adición de un punto 6 al art. 13 de la Ley 11/1986, Electoral de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA Nº 11

SUPRESIÓN del art. 8 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que propone la modificación del art. 18.3 de la Ley 11/1986, Electoral de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA Nº 12

SUPRESIÓN del art. 9 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que modifica el art. 8 de la Ley 6/1986, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

ENMIENDA Nº 13

SUPRESIÓN del art. 10 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que modifica el art. 13.2 de la Ley 6/1986, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA Nº 14

SUPRESIÓN del art. 11 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que modifica el art. 14.1.a) y 14.1.b) de la Ley 6/1986, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid

ENMIENDA Nº 15

SUPRESION del art. 12 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que modifica el art. 5 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA Nº 16

SUPRESIÓN del art.13 de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19, que modifica el artículo 10 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, mediante la adición de un punto 5.

ENMIENDA Nº 17

SUPRESIÓN de la DISPOSICIÓN FINAL de la PROPOSICIÓN DE LEY 3(XI)/19.